



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° **243** -2017-GRA/GR-GG
Ayacucho, **16 AGO. 2017**

VISTOS:

Carta N°231-2017/ROV-GRA, Carta N°152-2017-CSV/JS, Informe N°064-2017-GRA/SGSL-COORDINACION-CCP Oficio N°1303-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N°6134-17.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N°5063-17-GRA-GGR/GRI-SGSL, en ciento diecinueve (119) folios, sobre aprobación de calendario de avance de obra actualizado valorizado y PERT-CPM, por ampliación de plazo N°24; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho y la empresa OBRAS DE INGENIERÍA S.A, con fecha 19 de diciembre de 2014, suscribieron el Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, posteriormente, con fecha 15 de enero de 2014, se suscribe la Adenda N° 01 al Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, postergándose la fecha de entrega de terreno del 03 de enero de 2015 al 03 de febrero de 2015; incluyéndose en la Primera Cláusula Adicional sobre los seguros todo riesgo de la obra. Posteriormente, con fecha 03 de febrero de 2015, en cumplimiento a la



Adenda N° 01 al Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, el Gobierno Regional de Ayacucho realiza la entrega de terreno a la empresa OBRAS DE INGENIERÍA S.A., suscribiéndose el acta respectivo; realizándose la apertura del cuaderno de obra. Definitivamente, con fecha 04 de Febrero de 2015, se suscribe la Adenda N° 02 al Contrato N° 134-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, en donde de mutuo acuerdo entre las partes se posterga el plazo de inicio de ejecución de obra al 01 de Abril de 2015;

Que, la solicitud de ampliación de plazo N° 24, para la ejecución de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto – Vilcashuamán; Tramo: Condorccochoa – Vilcashuamán", presentada en la fecha del 10 de julio de 2017, solicitada por la empresa Obras de Ingeniería OBRAINSA, fue aprobada por silencio administrativo positivo, ampliando un periodo de 06 días calendario;

Que, mediante Carta N°223-2017/ROV-GRA de fecha 03 de julio de 2017, la empresa OBRAINSA, presenta el Calendario de Avance de Obra Actualizado y la programación PERT-CPM, correspondiente a la ampliación de plazo N°24, por un periodo de 06 días calendario, para la ejecución de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto – Vilcashuamán; Tramo: Condorccochoa – Vilcashuamán", conforme a lo dispuesto por el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, desplazando la fecha de término de los trabajos de obra, para el día 30 de octubre de 2017;

Que, mediante Carta N°231-2017-CSV/JS, de fecha 10 de julio de 2017, el Consorcio Supervisor Vilcashuamán emite pronunciamiento respecto al Calendario de Avance de Obra Actualizado, presentado por la empresa OBRAINSA por ampliación de plazo N°24, documentación que consta, Calendario de Avance de Obra Valorizado, Diagrama Gantt, Programación PERT – CPM, Calendario de Adquisición de materiales, señalando que la ampliación de plazo aprobado es por un periodo de 06 días calendario, correspondiendo directamente esta ampliación a las partidas críticas afectas: 002.007 Conformación de terraplenes, 003.001 Sub Base Granular, 003.002 Base Granular y demás partidas genéricas consecuentes (Transportes, Señalización e Impacto Ambiental) ante la imposibilidad de ejecución debido a las constantes precipitaciones pluviales con la consecuente saturación de la plataforma y material en los acopios; resultando necesario a los días de ampliación de plazo para la culminación de obra; señalando en otro extremo que las vinculaciones predecesoras y sucesoras entre partidas no se han modificado, por el contrario se han



mantenido conforme al calendario inicial de obra. Las variaciones se han dado de acuerdo a las partidas afectadas y de acuerdo a los días ampliados. El Calendario de Avance de Obra Actualizado Valorizado presentado, considera los montos mensuales programados por cada partida del Presupuesto Contractual y del Presupuesto Adicional N° 03, modificados de acuerdo a la secuencia de la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N°24 para la ejecución de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto – Vilcashuamán; Tramo: Condorccochoa – Vilcashuamán";

Que, la Coordinación y Monitoreo de Obra, mediante Informe N°064-2017-GRA/SGSL-COORDINACIÓN-CCP, de fecha 25 julio de 2017, emite la opinión respecto del Calendario de Avance de Obra Actualizado presentado por ampliación de plazo N° 24 para la ejecución de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto – Vilcashuamán; Tramo: Condorccochoa - Vilcashuamán", por parte de la empresa Obras de Ingeniería – OBRAINSA y el informe del Supervisor de Obra, manifestando que luego de la evaluación de los documentos descritos opina favorablemente para la aprobación del Calendario de Avance de Obra Actualizado por aprobación de ampliación de plazo N°24 de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto – Vilcashuamán; Tramo: Condorccochoa - Vilcashuamán", en conformidad con lo establecido en el sexto párrafo del Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; razón por la cual el Calendario de Avance de Obra Actualizado, en función a la ampliación de plazo aprobada, resultando que la fecha de término de la obra se traslada del 24 de octubre de 2017 al 30 de octubre de 2017, dejando constancia que la aprobación de la ampliación de plazo N°24 para ejecución de obra, por haberse afectado la ruta crítica que generó la presentación del nuevo Calendario de Avance de Obra y programación PERT CPM, considerando solo las partidas que se han visto afectadas por la ampliación de plazo concedida y no todas aquellas que comprenda el expediente técnico; no obstante, ello no genera pluralidad de plazos, existiendo un solo plazo de ejecución de obra para todo efecto;

Que, mediante Oficio N°1303-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 31 de julio de 2017, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, en atención a los documentos elevados por el Consorcio Supervisor Vilcashuamán y opinión favorable de la Coordinación de Obra, ha remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura para su conocimiento y evaluación correspondiente, documento que tiene atención por de ésta, quien mediante Decreto N°6134-17.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, la Gerencia



Regional de Infraestructura, dispone continuar con el procedimiento de aprobación mediante acto resolutivo, el calendario de avance de obra y PERT-CPM por ampliación de plazo N°24 por un periodo de 06 días calendario, para la ejecución de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto – Vilcashuamán; Tramo: Condorccochoa – Vilcashuamán";

Que, conforme a ello se debe hacer mención que el sexto párrafo del artículo 201° de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al presente contrato, establece que la ampliación de plazo obligará al contratista a presentar ante el inspector o supervisor, un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERTCPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo. El inspector o supervisor deberá elevarlos a la Entidad, con los reajustes concordados con el residente, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad deberá pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tendrá por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor, dispositivo legal que se cita para sustentar que se ha cumplido con el procedimiento a efectos de su aprobación conforme a ley;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N°, 29611 y Ley N° 29981, D.L. 1017, D.S.184-2008-EF, sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N°749-2016-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N°817-2016-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N°345-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el calendario de avance de obra valorizado actualizado y PERT-CPM, presentado la empresa OBRAINSA, por ampliación de plazo N° 24 para la ejecución de la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Abra Toccto – Vilcashuamán; Tramo:



Condorcoccha – Vilcashuamán”, estableciendo como fecha de término de ejecución de obra, para el día 30 de octubre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo, a la empresa ejecutara de obra OBRAINSA., Consorcio Supervisor Vilcashuamán, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación; y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

